AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 OCTUBRE 2026

VISTO:

El EX-2026-02385430-CAT-, mediante el cual se gestiona la Baja como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la empresa ABRAPLATA ARGENTINA S.A. CUIT N°30-71162871-8, como contribuyente del Régimen Convenio Multilateral; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 163° del Código Tributario –Ley N°5022 y sus modificatorias–, establece la obligación de toda persona o entidad que abone sumas de dinero o intervenga en el ejercicio de una actividad gravada, de actuar como agente de retención-percepción y/o recaudación en las condiciones que establezca el Organismo Fiscal.

Que en orden 03, obra Nota efectuada por el Dpto. Ingresos Brutos y la División Agentes de Retención y/o Percepción de la Dirección Provincial de Recaudación, en virtud de la cual solicita a esta Dirección, la Baja como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Convenio Multilateral, de la empresa ABRAPLATA ARGENTINA S.A. CUIT N°30-71162871-8, en virtud de que la empresa no registra actividad comercial significativa en nuestra Provincia.

Que en los términos establecidos por los Artículos 26° y 163° del Código Tributario –Ley N° 5022 y sus modificatorias, la Dirección General de Rentas tiene facultades para realizar nominaciones como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que del mismo modo que la Dirección General de Rentas se encuentra facultada para nominar a las personas que resulten obligadas a actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción de tributos –Art. 26º Código Tributario Ley Nº 5022 y sus modificatorias, también es competente para otorgar la baja de las personas o entidades designadas en tal carácter.

Que en orden 08 luce dictamen emitido por el Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas, manifestando que no presentan ninguna objeción al pedido solicitado.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16º del Código Tributario –Ley Nº5022 y sus modificatorias– y lo dispuesto en los Artículos 26° y 163º del mismo texto legal, Resolución General N°062/12 y sus modificatorias, a la cual deberá ajustarse los sujetos comprendidos en dicha norma, Decreto Ec. N°631/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
DE LA AGENCIA RECAUDACION CATAMARCA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - La BAJA como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen Convenio Multilateral a la empresa ABRAPLATA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CATAMARCA ARCAT

C.P.N. HOMERO JAVIER NUÑEZ MONGA
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ARGENTINA S.A. CUIT N°30-71162871-8, en base a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Disp. Gral. DGR-ARCAT N°40

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
CATAMARCA
ARCAT

C.P.N. ALEJANDRO JAVIER TAPIA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
ARCAT - AGENCIA DE RECAUDACIÓN CATAMARCA